



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL LIC. **ALEJANDRO TOLEDO UTRERA**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. **CYNTHIA KARINA IVETTE MELKA LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IVEC"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, S. DE R.L." (GRAN HOTEL XALAPA) REPRESENTADA POR EL C. **MIGUEL ÁNGEL TERAN CARMONA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL IVEC" Y "LA EMPRESA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que en fecha 28 de marzo del 2017 se firmó el Convenio de Coordinación número SC/DGVC/CCORD/00768/17 celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto la Secretaría de Cultura y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC), acordando ambas instituciones la aportación al estado de recursos federales para la realización de diversas acciones en materia cultural, dentro de las que destaca el Proyecto No. 04 - Ver denominado el: "Encuentro Estatal de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles 2017."
- b) Con fecha 20 de septiembre de 2017 se enviaron oficios de invitación a los prestadores de servicios "OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, S. DE R.L." (GRAN HOTEL XALAPA) con el oficio No. IVEC/SA/0550/2017, SELFI GRUPO OPERADOR DE ESTACIONAMIENTO, S.A. DE C.V. (HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS XALAPA) con el oficio No. IVEC/SA/0551/2017, FIBRA HOTELERA, S.C. Y FIDEICOMISO F/1596 (HOTEL FIESTA INN XALAPA) con el oficio No. IVEC/SA/0552/2017, BG HOTELERÍA, S.A. DE C.V. (HOTEL MISION XALAPA PLAZA) con el oficio No. IVEC/SA/0553/2017.
- c) Que en fecha 28 de septiembre del presente año se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación número N° ITP-59057002-001-17-BIS relativa a la contratación de los servicios de hospedaje y alimentos mediante contrato abierto para el Encuentro Estatal de Coros y Orquesta Infantiles y Juveniles 2017, a realizarse en la ciudad de Xalapa, Ver. del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 35 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibándose las propuestas de las empresas, "OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, S. DE R.L." (GRAN HOTEL XALAPA) SELFI GRUPO OPERADOR DE ESTACIONAMIENTO, S.A. DE C.V. (HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS XALAPA) y BG HOTELERÍA, S.A. DE C.V. (HOTEL MISION XALAPA PLAZA).
- d) Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes GRAN HOTEL XALAPA, HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS XALAPA y HOTEL MISION XALAPA

ER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

PLAZA, se determina que todos los licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades establecidas en el anexo técnico de las bases de la licitación.

- e) Que con fecha 03 de octubre de 2017, se realizó la Notificación de Fallo en cumplimiento a la convocatoria del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas nacional No. ITP-59057002-001-17-BIS para la contratación de los servicios de hospedaje y alimentos mediante contrato abierto, para el Encuentro Estatal de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles 2017 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 35 fracción III, 36, 36 Bis, 37 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las cláusulas vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava se notifica el fallo a favor del proveedor **OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, S. DE R.L.” (GRAN HOTEL XALAPA)**, adjudicándosele las partidas 02 y 02.1 apercibiéndosele para que concurra a firmar el instrumento jurídico correspondiente, debiendo presentar dentro de los diez días naturales posteriores la fianza que garantice su cumplimiento.

DECLARACIONES:

I.- De “EL IVEC”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.

I.3.- Que el artículo 3º, fracciones V, VIII y XII de la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado.

I.4.- Que el artículo 16, fracción VII de la Ley de creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de Representante Legal a su Director General

I.5.- Que con fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la

ER

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.6.- Que con fecha 01 de diciembre del año 2016, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 Fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le confiere la atribución para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la dependencia que representa.

I.7.- Que con fecha 01 de junio del año 2017, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 Fracción Quinta de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a la Lic. Emelia Reyna Sánchez, como Subdirectora de Desarrollo Cultural Regional.

I.8.- Que con fecha primero de diciembre del año dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar a la Arq. Cynthia Karina Ivette Melka López Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.9.- Que su domicilio para efectos del presente CONTRATO es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina I. Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Que mediante escritura pública número veintiún mil trescientos cuarenta y cinco, del volumen doscientos cincuenta y siete pasado ante la fe del Lic. Joaquín Carrillo Patraca, Titular de la Notaría Pública Número Seis de la Décimo Primera Demarcación con residencia en el Distrito Federal, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que otorgan el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada en este acto por su titular en ese momento el Contador Público Rafael Germán Murillo Pérez y el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en este acto por su Director General Licenciado Antonio Benítez Lucho, denominada "OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, seguida de la denominación SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y cuyo objeto social es: la operación, explotación y administración de hoteles, así como la prestación de servicios de hospedaje, incluyendo cualquier actividad relacionada con las mismas, la prestación de servicios de transportación turística, prestado por sí o a través de terceros, la comercialización al menudeo de alimentos preparados, bebidas con contenido alcohólico o cerveza, cigarros, puros y tabaco labrado en general, contratar o subcontratar el uso o goce temporal de bienes relacionados con su objeto social, la contratación o subcontratación activa o pasivamente de toda clase de prestación de servicios relacionados con eventos sociales, culturales, deportivos, artísticos o educativos, incluyendo cursos, convenciones, seminarios a realizarse dentro de las instalaciones de los hoteles a su cargo, promover la actividad turística, entre otros.

II.2.- Que mediante instrumento número nueve mil cuatrocientos catorce de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza,

ER



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número VEINTISIETE de la Undécima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, compareció el ciudadano MIGUEL ÁNGEL TERÁN CARMONA, en su carácter de Delegado Especial, para solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, relativa a la persona moral denominada OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acta que dentro de la orden del día en el Quinto Punto de esta misma, se propone a los Ciudadanos C.P.C. y M.E. MIGUEL ÁNGEL TERÁN CARMONA, LIC. LUIS URIEL ALVADARO HERNÁNDEZ y LIC. CARLOS ALBERTO GÚZMAN SÁNCHEZ para que ocupen los cargos de Gerente General (C.P.C. y M.E. Miguel Ángel Terán Carmona) de la persona moral Operadora de Hoteles Xalapa Chachalacas, Gerente del Hotel Xalapa (Lic. Luis Uriel Alvarado Hernández), y Gerente del Hotel Chachalacas (Lic. Carlos Alberto Guzmán Sánchez). Aprobándose por unanimidad de votos los socios los nombramientos citados. Así como en el Octavo Punto del Orden de día, se propone que para el ejercicio de sus funciones se propone se otorgue PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN al ciudadano C.P.C. y M.E. MIGUEL ÁNGEL TERÁN CARMONA.

II.3 Que la C. MIGUEL ÁNGEL TERÁN CARMONA, acredita la personalidad jurídica con que se ostenta para la firma del mediante instrumento número nueve mil cuatrocientos catorce de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número VEINTISIETE de la Undécima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, quien hace constar EL PODER que otorga "OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

II.4 Que "LA EMPRESA", señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Victoria número 163 Centro Xalapa, Veracruz C.P. 91000 y se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes OHX051110SU3 y ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número de proveedor 14753.

II.5 Manifiesta "LA EMPRESA", que cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento al servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar la presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- "EL IVEC" contrata a "LA EMPRESA" para que brinde los servicios de hospedaje y alimentos mediante contrato abierto para las actividades derivadas del Proyecto No. 04 – Ver denominado "Encuentro Estatal de Coros y Orquestas Juveniles 2017, a realizarse, en la ciudad de Xalapa, Veracruz del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2017, servicios que se describen en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante del presente instrumento.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

TERCERA.- "LA EMPRESA" acepta prestar los servicios descritos en la cláusula que antecede, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

CUARTA.- "EL IVEC" se obliga a otorgar a "LA EMPRESA" como pago por la Partida:

No. 02.- Hospedaje de acuerdo a lo siguiente:

- Monto Mínimo: la cantidad de **\$30,719.69 (TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Monto Máximo: la cantidad de **\$66,206.24 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 24/100)**, por concepto de Subtotal, más la cantidad de **\$10,592.99 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando un Total a Pagar de **\$76,799.23 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N)**.

Y por la Partida No. 02.1.- Alimentación de acuerdo a lo siguiente:

- Monto Mínimo: la cantidad de **\$65,948.84 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Monto Máximo: la cantidad de **\$142,131.14 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 14/100)**, por concepto de Subtotal, más la cantidad de **\$22,740.98 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando un Total a Pagar de **\$164,872.12 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N)**.

El área usuaria la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, será la encargada y responsable de llevar de manera estricta el control de los servicios consumidos.

Las partes manifiestan que dichos servicios serán cubiertos mediante transferencia electrónica en moneda nacional (PESOS MEXICANOS), dentro de los 5 días naturales contados a partir de la recepción de los servicios a entera satisfacción de "EL IVEC" y el área solicitante, a contra entrega de la factura original debidamente requisitada que genere "LA EMPRESA".

El recurso federal a ejercer proviene de la partida **38100001**, autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-1194/2017** y Registro de Procedimientos y Adquisiciones de Inventarios (RPAI), No. **211210150500000/000009CG/2017**.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que este Contrato estará vigente a partir del día 29 de noviembre del 2017 y concluirá el término del servicio el día 04 de diciembre de este mismo año.



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

SEXTA.- “LA EMPRESA”, garantiza la cantidad y calidad de los servicios, responsabilizándose en caso de que no reúnan las características requeridas, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente contrato.

SEPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será motivo para la rescisión del mismo, imponiéndose las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- Causas de rescisión del presente Contrato:

a).- Si **“LA EMPRESA”**, por causas imputables a ésta, no cumple total o parcialmente con la prestación del servicio contratado, operará la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para **“EL IVEC”**, debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido.

Las partes convienen que **“EL IVEC”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bajo el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por **“LA EMPRESA”**, **“EL IVEC”** podrá optar entre exigir el cumplimiento, o solicitar la rescisión y procederá a hacer efectiva (s) la (s) garantía(s) otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- “LA EMPRESA” acepta y reconoce que será responsable único de toda contratación, pago por servicio, gestión fiscal o relación laboral que realice para con terceros en cumplimiento del servicio pactado, deslindando a **“EL IVEC”** de cualquier relación de esta naturaleza y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor **“LA EMPRESA”** se asume como único responsable y patrón de la relación laboral con el personal que a su vez contrata para la prestación del servicio y excluye a **“EL IVEC”** de cualquier conflicto de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con dicho personal y para con terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los servicios requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de **SEFIPLAN (SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN)**, al momento de la firma del presente instrumento, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10 % (DIEZ POR CIENTO) sobre el importe total de este instrumento, sin incluir las contribuciones que se generan por dicha operación, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, las partes convienen que en primer término se procurará resolverlo de manera conciliatoria.

ER

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]



IVEC/DAJ/CAPS/0471/2017

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la materia correspondiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.


DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

"POR EL IVEC"


LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA.
Subdirector Administrativo.


LIC. EMELIA REYNA SÁNCHEZ
Subdirectora de Desarrollo Cultural Regional.


ARQ. CYNTHIA KARINA IVETTE MELKA LÓPEZ.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

"POR LA EMPRESA"


C. MIGUEL ÁNGEL TERÁN CARMONA
Gerente General y Apoderado Legal
Operadora de Hoteles Xalapa
Chachalacas, S. de R.L


MIRR/fpc



ANEXO No. 21
SEGUNDA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. ITP-59057002-001-17-BIS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DE COROS Y ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES 2017, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Veracruz, Ver., a 28 de Septiembre del 2017

Partida No. 02 Hospedaje

No.	Conceptos	Unid.	Cantidad	P. U.	Importe
1	Evento Xalapa, Veracruz del 29 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2017, Habitación sencilla por 5 noches Director Concertador del Encuentro.	Habitación sencilla	5	\$ 517.24	\$ 2,586.20
2	Evento Xalapa, Veracruz del 30 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2017, Habitación doble por 3 noches Para 20 personas entre directores de coro y acompañasteis adultos.	Habitación doble	36	\$ 560.34	\$ 20,172.24
3	Evento Xalapa, Veracruz del 30 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2017, Habitación cuádruplex por 3 noches Para 80 niños y jóvenes, participantes del encuentro.	Habitación cuádruplex	60	\$ 724.13	\$ 43,447.80
4	Evento Xalapa, Veracruz del 30 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2017, 9 Salones con 25 sillas cada uno para los talleres que se impartirán por secciones de instrumentos.(Se debe considerar dentro del costo de las habitaciones el costo de la adecuación de 9 espacios con 25 sillas para los talleres)	Sin costo			\$0.00
Subtotal					\$ 66,206.24
16% I. V. A.					\$ 10,592.99
Total					\$ 76,799.23

Partida No. 02.1 Alimentos

No.	Conceptos	Unid.	Cantidad	P. U.	Importe
5	Evento Xalapa, Veracruz el 29 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2017, Alimentación para Directora Concertadora del Encuentro, 20 Directores, acompañantes y 80 niños y jóvenes, participantes del encuentro	Desayunos Buffet Americano	458	\$ 94.83	\$ 43,432.14
6	Evento Veracruz, Veracruz el 29 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2017, Alimentación para Directora Concertadora del Encuentro, 20 Directores, acompañantes y 80 niños y jóvenes, participantes del encuentro	Comidas Buffet Ejecutivo	458	\$ 112.06	\$ 51,323.48
7	Evento Veracruz, Veracruz el 29 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2017, Alimentación para Directora Concertadora del Encuentro, 20 Directores, acompañantes y 80 niños y jóvenes, participantes del encuentro	Cenas Buffet Ejecutivo	458	\$ 103.44	\$ 47,375.52
Subtotal					\$ 142,131.14
16% I. V. A.					\$ 22,740.98
Total					\$ 164,872.12
Total de Partida No. 2 y 2.1					\$ 241,671.35

ATENTAMENTE

C.P.C Y M.E MIGUEL ANGEL TERAN CARMONA

Victoria #163 Zona Centro Xalapa Veracruz C.P. 91100 01(228) 818 2222

www.granhotelxalapa.com